



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1368-2024-MDSM/GDUR/G

EXP: 2465148

San Marcos, 12 de noviembre del 2024.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N°097-2024-ANTUNEZ CELMI.F.A/REP.COMUN; INFORME ACOP N°013-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/VMFR; INFORME N°03105-2024-MDSM-GDUR/SGEIP/PEMM; INFORME N°7381-2024-MDSM-GDUR/MDGCH; INFORME N° 358-2024-MDSM-OGAJ; INFORME ACOP N° 051-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/VMFR; CARTAN°3184-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/PEMM; CARTA N° 110-2024-ANTUNEZCELMI.F.A/REP.COMUN; INFORME ACOP N° 0153-2024-MDSM/GDUR/VMFR; INFORME N° 03416-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/JCCQ, relacionados a la solicitud de ampliación de plazo N° 02 de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA VIA VECINAL CHACUAYONGA - RANCAS - MILLHUISH, DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2498735, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

El artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Que, mediante CARTA N° 097-2024/ANTUNEZ CELMI.F.A/REP.COMUN, de fecha 05 de setiembre del 2024, el Sr. Florentino Antonio Antunez Celmi, representante común del CONSORCIO SUPERVISOR RANCAS, presenta a la ENTIDAD, el sustento de ampliación de plazo N° 02, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA VIA VECINAL CRUCE DE CHACUAYONGA - RANCAS - MILLHUISH, DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI -DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2498735.

Que, mediante INFORME ACOP N° 013-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/VMFR, de fecha 26 de setiembre del 2024, el Administrador de Contratos de Obras Públicas, Ing Victor Manuel Flores Robles, remite a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública la solicitud de ampliación de plazo N° 02 del contratista, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA VIA VECINAL CRUCE DE CHACUAYONGA - RANCAS - MILLHUISH, DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI -DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2498735, indica en el V. recomendando da PROCEDENTE a la solicitud de dicha ampliación por treinta (30) días calendarios, en consecuencia, a su análisis técnico.

Que, mediante INFORME N° 3105-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/PEMM, de fecha 02 de octubre del 2024, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, Ing. Pedro Ernesto Muños Minaya, remite la conformidad de la ampliación de plazo N° 02 solicitada por el contratista, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA VIA VECINAL CRUCE DE CHACUAYONGA - RANCAS - MILLHUISH, DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI -DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2498735, realizando el análisis técnico necesario y formulando las conclusiones y recomendaciones siguientes:

"(...)

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. Del análisis y revisión realizado por el administrador de contratos de obras públicas y con la opinión favorable del supervisor de obra, la sub gerencia de ejecución de inversión pública APRUEBA la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 02, a favor del CONSORCIO VIAL RANCAS, de la obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA VIA VECINAL CRUCE DE CHACUAYONGA - RANCAS - MILLHUISH, DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1368-2024-MDSM/GDUR/G

-DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2498735, por treinta (30) días calendarios. Plazo requerido para la culminación de las partidas del Adicional de Obra N° 01, N° 02, N° 03, calculados en base a los tiempos según el diagrama de Gantt de cada adicional de obra, los cuales han sido anotados en el cuaderno de obra, considerando las afectaciones en su ejecución de las partidas inmersas en la ruta crítica del programa de ejecución vigente de obra.

- 4.2. En resumen, se determina aprobar la AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA N° 02 en los siguientes términos:

DESCRIPCION	APROBACION
Ampliación de plazo de Ejecución de obra N° 02	30 días calendarios

V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Se recomienda Aprobar la Ampliación de Plazo de Ejecución de obra N° 02 por treinta (30) días calendarios, mediante **ACTO RESOLUTIVO**, previa opinión legal de acuerdo a lo señalado en el reglamento de la ley de contrataciones del estado y la RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 170-2023-MDSM-A, del 06 de junio del 2023 que desconcentra y delega funciones administrativas.

Que, mediante **INFORME N° 7381-2024-MDSM-GDUR/MDGCH**, de fecha 03 de octubre del 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Miguel David Girón Chávez, remite la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 solicitada por el contratista, para la ejecución de la obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA VIA VECINAL CRUCE DE CHACUAYONGA - RANCAS - MILLHUISH , DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS , DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI -DEPARTAMENTO DE ANCASH**", con CUI N° 2498735, solicitando opinión legal para aprobación de resolución de ampliación de plazo N° 02.

Que, mediante **INFORME N° 358-2024-MDSM/ OGAJ**, de fecha 11 de octubre del 2024, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abog. Jorge Luis Acedo Salazar, remite su opinión de la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 solicitada por el contratista, para la ejecución de la obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA VIA VECINAL CRUCE DE CHACUAYONGA - RANCAS - MILLHUISH , DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI -DEPARTAMENTO DE ANCASH**", con CUI N° 2498735,

(...)

Efectuada la precisión anterior, debe indicarse que el artículo 189° del reglamento de la ley de contrataciones del estado en sus numerales 189.1, 189.2, 189.3 y 189.4, establece el procedimiento de ampliación de plazo, aplicable a la solicitud de ampliación de plazo contenidas en los expedientes de ampliación de plazo, aplicable a la solicitud de ampliación contenidas en los expedientes de ampliación de plazo N° 02 (exp. 2436620), ampliación de plazo N° 03 (exp. 2438462) y ampliación de plazo N° 03 (exp. 2438460) y de estricto cumplimiento y evaluación parte de la supervisión, ACOP, y sub gerencia de ejecución de inversiones públicas; solicitudes que de la revisión por parte de la oficina de asesoría jurídica se advierte que corresponden a periodos y tiempos distintos por lo que deberán ser calificados de forma independiente conforme a lo previsto por el artículo 198.5 que dispone;

198.5. "Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, **cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente**"

Que, mediante **INFORME ACOP N° 051-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/VMFR**, de fecha 15 de octubre del 2024, el Administrador de Contratos de Obras Públicas, Ing Victor Manuel Flores Robles, remite a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública la solicitud de notificar al SUPERVISOR DE OBRA de la obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA VIA VECINAL CRUCE DE CHACUAYONGA - RANCAS - MILLHUISH , DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS , DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI -DEPARTAMENTO DE ANCASH**", con CUI N° 2498735, indica en el realizar los trámites independientes de ampliación de plazo.

Que, mediante **CARTA N° 3184-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/PEMM**, de fecha 18 de octubre del 2024, el sub gerente de ejecución de inversión pública, NOTIFICA a la consultoría de supervisión el Sr. Florentino Antonio Antunez Celmi, de la obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA VIA VECINAL CRUCE DE CHACUAYONGA - RANCAS - MILLHUISH , DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS , DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI -DEPARTAMENTO DE ANCASH**", con CUI N° 2498735, indica en el realizar los trámites independientes de ampliación de plazo.

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 1368-2024-MDSM/GDUR/G

Que, mediante CARTA Nº 110-2024-ANTUNEZ CELMI.F.A/REP.COMUN, de fecha 24 de octubre del 2024, el representante común del CONSORCIO SUPERVISOR RANCAS, el Sr. Florentino Antonio Antúnez Celmi, presenta a la ENTIDAD (exp. 2465148) la aprobación de la ampliación de plazo Nº 02 para la ejecución de la prestación adicional Nº 01, de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA VIA VECINAL CRUCE DE CHACUAYONGA - RANCAS - MILLHUIISH, DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI Nº 2498735, adjuntando la CARTA Nº 082-2024-CMMR/JS-CSR, del jefe de supervisión dando opinión favorable a la aprobación de ampliación de plazo Nº 02, solicitando aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante INFORME ACOP Nº 0153-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/VMFR, de fecha 08 de noviembre del 2024, el Administrador de Contratos de Obras Públicas, Ing Victor Manuel Flores Robles, remite a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública la solicitud de ampliación de plazo Nº 02 del contratista, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA VIA VECINAL CRUCE DE CHACUAYONGA - RANCAS - MILLHUIISH, DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI -DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI Nº 2498735, indica en el 5. CONCLUSIONES da PROCEDENTE a la solicitud de dicha ampliación por treinta (30) días calendarios, en consecuencia, a su análisis técnico.

Que, mediante INFORME Nº 3416-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/JCCQ, de fecha 08 de noviembre del 2024, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, Ing. Julio Cesar Cerna Quiroz, remite la conformidad y aprobación de la ampliación de plazo Nº 02 del CONSORCIO RANCAS, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA VIA VECINAL CRUCE DE CHACUAYONGA - RANCAS - MILLHUIISH, DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI -DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI Nº 2498735, realizando el análisis técnico necesario y formulando las conclusiones y recomendaciones siguientes:

IV. CONCLUSIONES

4.1. Del análisis y revisión realizado por el administrador de contratos de obras públicas y con la opinión favorable del supervisor de obra, la sub gerencia de ejecución de inversión pública APRUEBA la ampliación de plazo de ejecución de obra Nº 02, a favor del CONSORCIO VIAL RANCAS, de la obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA VIA VECINAL CRUCE DE CHACUAYONGA - RANCAS - MILLHUIISH, DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI -DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI Nº 2498735, por treinta (30) días calendarios. Plazo requerido para la culminación de las partidas del Adicional de Obra Nº 01, Nº 02, Nº03, calculados en base a los tiempos según el diagrama de Ganit de cada adicional de obra, los cuales han sido anotadas en el cuaderno de obra, considerando las afectaciones en su ejecución de las partidas inmersas en la ruta crítica del programa de ejecución vigente de obra.

4.2. En resumen, se determina aprobar la AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA Nº 02 en los siguientes términos:

Table with 2 columns: DESCRIPCION and APROBACION. Row 1: Ampliación de plazo de Ejecución de obra Nº 02, 30 días calendarios.

V. RECOMENDACIONES

5.1. Se recomienda Aprobar la Ampliación de Plazo de Ejecución de obra Nº 02 por treinta (30) días calendarios, mediante ACTO RESOLUTIVO, previa opinión legal de acuerdo a lo señalado en el reglamento de la ley de contrataciones del estado y la RESOLUCION DE ALCALDÍA Nº 170-2023-MDSM-A, del 06 de junio del 2023 que desconcentra y delega funciones administrativas.

Es de verse en los actuados, que mediante asientos Nº 163, 164,174, 420, 469, del cuaderno de obra, el Residente y Supervisor de Obra anotan las ocurrencias referentes a la circunstancia que genera la ampliación de plazo Nº 02 para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA VIA VECINAL CRUCE DE CHACUAYONGA - RANCAS - MILLHUIISH, DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI Nº 2498735;

El representante común del "CONSORCIO VIAL RANCAS" presenta su solicitud de ampliación de plazo Nº 02 por treinta (30) días calendarios, fundamentando su pedido debido al Sustento de la causal para la AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 01, materia del presente análisis, es generado por cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la presentación adicional de

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1368-2024-MDSM/GDUR/G

obra N° 01, por la causal de las ANOTACIONES DE OBRA N° 163, 164, 174, 420, lo cual causa afectación de la ruta crítica de obra.

Sobre el causal de la ampliación de plazo, se debe señalar que el artículo 197° Causales de Ampliación, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual señala que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquier de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del Programa de Ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. **b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.** c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;

El procedimiento para aprobar una ampliación de plazo, de conformidad con Artículo 198 el procedimiento que se debe cumplir para una ampliación de plazo es el siguiente: "El contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad";

De la revisión de los documentos obrantes en el expediente del contratista, supervisor de obra y las áreas técnicas de la Entidad han coincidido en señalar que:

- Inicio de la circunstancia: el 24 de junio del 2024 mediante asiento de cuaderno de obra N° 187 del Residente.
- Pedido de la ampliación: el 08 de julio del 2024 mediante CARTA N° 073-2024-RCCVR del representante común del CONSORCIO VIAL RANCAS.

Asimismo, el Supervisor de Obra, respecto a la cuantificación de ampliación de plazo, señala lo siguiente: "se da CONFORMIDAD a la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO N° 02 por el tiempo equivalente de 30 días calendarios. Como plazo consolidado para la ejecución de la prestación adicional N° 01.

La Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, a través de sus profesionales ratifican la cuantificación realizada por el Supervisor de Obra, por lo tanto, la cuantificación final de ampliación de plazo es de treinta (30) días calendarios, plazo necesario para que se ejecute el adicional N° 01, que dan razón a la ampliación de plazo de obra N° 02.

El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 198, que regula las ampliaciones de plazo, señala en el inciso 198.1. que dentro del plazo de 15 días calendarios de concluida la circunstancia invocada deberá dentro de los 15 días siguientes solicitar, sustentar y cuantificar la ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, con copia a la Entidad, situación que en el presente expediente se cumple y se ha adjuntado; los cual ingreso el día 20 de setiembre del 2024.

Ahora bien, siguiendo la secuencia de procedimiento, el Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que: "el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud". Al respecto, se aprecia que el supervisor, remitió su informe, a la Entidad el día 06 de setiembre del 2024, según Expediente de proceso N° 2452110; es decir, fuera del plazo de 05 días hábiles que establece el reglamento.

Cabe precisar, que el numeral 199.3 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales";

Se debe señalar, que el numeral 199.7 del Reglamento establece: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal"; por lo contemplado en el artículo precedente, **correspondería ampliar de manera automática el plazo contractual de la supervisión.**

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1368-2024-MDSM/GDUR/G

Asimismo, de acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Finalmente, es necesario precisar que en la normativa de la Ley de Contrataciones previamente citada se establece que sea el Titular de la Entidad quien aprueba mediante Resolución Administrativa; sin perjuicio de ello, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A, se delega las facultades resolutorias al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, contemplándose en el literal d) Resolver las solicitudes de ampliaciones de plazo relacionados con la ejecución de los proyectos de inversión y las IOARR, ejecutados bajo la modalidad de administración directa o por contrata, de aquellos a cargo de su gerencia.

Por lo tanto, de acuerdo con el numeral 1.8) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, suscribo la presente resolución en aplicación del principio de buena fe, ya que me baso en los fundamentos expuestos por el Contratista mediante CARTA N° 073-2024-RCCVR; el supervisor mediante, CARTA N° 097-2024-ANTUNEZ CELMI.F.A/REP.COMUN, CARTA N° 110-2024-ANTUNEZ CELMI.F.A/REP.COMUN; el Administrador de Contratos de Obras Públicas mediante INFORME ACOP N° 013-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/VMFR, INFORME ACOP N° 0153-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/VMFR la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública mediante INFORME N° 03105-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/PEMM, INFORME N° 03416-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/JCCQ; INFORME N° 358-2024-MDSM-OGAJ y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía 170-2023-MDSM-A; el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, en representación de la Municipalidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por treinta (30) días calendarios, al contratista CONSORCIO VIAL RANCAS, por ejecución de las partidas derivadas de la prestación adicional N° 01, de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA VIA VECINAL CRUCE DE CHACUAYONGA – RANCAS – MILLHUISH, DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2498735.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR, que la presente ampliación de plazo se apruebe para la ejecución del ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 aprobada mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°125-2024-MDSM-GM el día 06 de junio del 2024, a favor del CONSORCIO VIAL RANCAS

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, tramite la información necesaria a la oficina de Abastecimiento para que se procede a elaborar la Adenda al contrato del Ejecutor de la Obra en marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y otros aplicables.

ARTÍCULO CUARTO. – DERIVAR, los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública para que se realice los tramites de aplicación de penalidad que resulte aplicable y la custodia de la documentación obrante.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública a fin de que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad, al Contratista y supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Ing. MIGUEL DAVID GIRÓN CHAVEZ
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
DIF. N° 106206